



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00055-00 Impugnación de la paternidad Juan Camilo Ortiz Tirado vs M. O.L. ,representada por su progenitora, señora Angie Valentina López

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 mayo de 2022

Auxiliar Judicial  
**Lizeth Paz Cisneros**

**Auto interlocutorio No. 1000**

**Impugnación de paternidad**

**Radicado: 760013110010-2022-0055-00**

En el presente proceso de divorcio, la parte actora informa que procedió a notificar a la demandada, allegando captura de pantalla del correo remitido a la mismo con la correspondiente documentación, empero no consta en el mismo que se dé cumplimiento a lo señalado en el parágrafo final del numeral 3° del artículo 291 es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo* » como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>. En ese orden, no se tendrá por notificada a la parte y se requerirá al extremo actor para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Agregar** los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró la para la notificación personal a la demandada.

---

1 (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00055-00 Impugnación de la paternidad Juan Camilo Ortiz Tirado vs M. O.L. ,representada por su progenitora, señora Angie Valentina López

---

**SEGUNDO. Requerir** a la parte actora, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia, conforme lo expuesto en precedencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19165d8fdaa70a286e624d946554a45aa13bf9a3fc364033df79f221ecec0f54

Documento generado en 23/05/2022 08:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>